



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 1º de la Ley 13.559, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- Establézcase para el personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, y para los agentes que prestan servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas en el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate “ Bajo Fuego Enemigo” en el área del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (T.O.A.S.), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, ésta sea cubierta por un familiar directo y de idéntica forma se procederá en caso de fallecer mientras se halla en actividad.

Pasados cinco años del ingreso del familiar directo conforme lo dispuesto por el presente artículo, establézcase un cupo adicional en los términos consignados en el párrafo precedente a los efectos de que sea ocupado por otro familiar directo del beneficiario. La presente disposición se hará efectiva independientemente de que el beneficiario y sus familiares directos hayan o no podido acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma”.

ARTICULO 2º: El beneficio dispuesto en el artículo anterior se concederá al aspirante (hijo/a) siempre que éste cumpla con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso, de acuerdo a lo establecido para cada una de las normas estatutarias.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 3º: Se invita a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente norma a efectos de implementarla en sus respectivas jurisdicciones y a adoptar en consecuencia las medidas tendientes a la efectiva aplicación.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DI PASQUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Con este proyecto de Ley, consensuado con los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de la Guerra de Malvinas pertenecientes al Centro de Excombatientes C.E.V.E.C.I.M. de Berisso-Ensenada y Centro de Excombatientes C.E.C.I.M. La Plata.

La medida establecida tiende a otorgar un merecido reconocimiento a los hijos de los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles. Es de destacar que las secuelas físicas y, en especial psicológicas, que han sufrido y aún sufren nuestros Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas, no sólo son soportadas por quienes actuaron en el Conflicto Bélico en nuestras islas, sino también por sus familias, que han debido afrontar un complejo proceso de recuperación que reclama todavía nuestra atención y nuestra acción como tutores del bienestar de los grupos en situación de vulnerabilidad social.

En el sentido expuesto y según estudios realizados por especialistas, se estima que todos los excombatientes en mayor o menor medida, padecen "Síndrome de Stress Post Traumático" a la que definen como una dolencia crónica, de acción retardada, capaz de desencadenarse años posteriores de una contienda bélica. Esta problemática ha sido y sigue siendo una transmisión de lo vivido a sus familiares.

No se pretende con este proyecto considerar a los hijos de los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles como personas incapaces para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes laborales, sino que por el contrario, se trata de contemplar la situación que tuvieron que tolerar para la contención de sus padres, y el hecho de que una decisión adoptada por una dictadura, marco el decurso de sus vidas y su conformación identitaria. Cabe agregar que de consumo a la regla constitucional, para la cual la Provincia ha de adoptar políticas orientadas a la asistencia y protección de los Veteranos de Guerra, puede afirmarse sin duda alguna que la iniciativa refleja el espíritu del Gobierno Provincial en beneficiar no solo a los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles entendiendo que la misma se extiende al grupo familiar, sino que además asegura que el aspirante designado cumpla con las condiciones de admisibilidad que exige cada una de las normas estatutarias.

Lejos de cristalizar una situación de privilegio, el espíritu del proyecto de ley tiene el propósito de concretar esta exigencia en vista a que Malvinas ha sido (y es) uno de los acontecimientos más significativos de nuestra historia reciente. No obstante, los



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

derechos aquí consagrados se, inscriben dentro del criterio de discriminación positiva que el Estado debe establecer en aras de promover la inclusión (Arg. Art. 16 de la CN. Art. 11 y de la CPBA y tratados Internacionales de los que la Argentina es parte).

Cabe señalar que los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles no comulgaban con la dictadura sangrienta que gobernaba nuestro país, momentos en que se hallaba suspendido el cumplimiento de nuestra Constitución Nacional, nuestro magno marco normativo, y en que se encontraba, también, cerrado el Congreso de la Nación. Lo expuesto implicó en los hechos (junto con las demás violaciones a los derechos fundamentales) la obturación de la discusión pública y un ostensible menoscabo a la democracia y la consecuente representatividad popular. En este punto debe recordarse que la contienda bélica aludida, en la que se enviaron miles de jóvenes a luchar fue el manotazo de ahogado de la dictadura cívico militar.

Los motivos expresados merecen distinguir sintéticamente: Justicia, Reconocimiento y Solidaridad del Estado Provincial para con quienes arriesgaron sus vidas por la defensa del país, y como producto de una decisión autoritaria y carente de legitimidad legal y popular. Creemos que nada será suficiente para compensar el padecimiento infligido durante el conflicto, pero se debe intentar curar las secuelas por la vía de la ampliación de derechos.

Por las razones y circunstancias expuestas y en pos de dar una respuesta a un mandato histórico, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de dicho proyecto. Así mismo, se solicita que se envíe la presente a todos los concejos deliberantes de las municipalidades de la provincia que adhieran al presente.



MARCELO DI PASQUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.